Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del IEE, que designa Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso 2020-2021





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/abr/2021	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las Secretarias y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

CONTENIDO

CG/AC-039/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A
LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ
COMO A LAS SECRETARIAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS
DOSCIENTOS DIECISIETE CONSEJOS MUNICIPALES
ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE
2020-2021
PRIMERO4
SEGUNDO
TERCERO 4
CUARTO
QUINTO 4
SEXTO5
SÉPTIMO
OCTAVO
NOVENO5
RAZÓN DE FIRMAS6
DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE
LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO LA
APROBACIÓN DE LAS LISTAS CON LOS CARGOS PROPUESTOS
PARA LAS Y LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA
INTEGRAR LOS DOSCIENTOS DIECISIETE CONSEJOS
MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-20217
GLOSARIO
ANTECEDENTES 8
DISPOSICIONES GENERALES
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MÉTODO DE
SELECCIÓN
A. Convocatoria pública 12
B. Registro de aspirantes
C. Aplicación de las tres verificaciones
D. Valoración curricular
E. Examen de conocimientos en materia electoral
F. Selección de perfiles por Consejo Municipal
G. Cotejo documental
H. Entrevistas
I. Integración de las listas de las y los candidatos
J. Observaciones de las y los integrantes del Consejo General 36
CONCLUSIONES
PRIMERA 36

SEGUNDA	37
TERCERA	
DICTAMEN	
	38
SEGUNDO	38

CG/AC-039/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS SECRETARIAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021

PRIMERO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos números 1 y 2 del presente instrumento.

SEGUNDO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa a las a las consejeras y consejeros electorales, así como a las secretarias y secretarios que integrarán los doscientos diecisiete Consejos Municipales a instalarse en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, según lo referido en los considerandos 3, 4 y 7 de este Acuerdo.

TERCERO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba el mecanismo de sustitución en caso de ausencias definitivas contemplado en el considerando número 5 y 7 de este Acuerdo.

CUARTO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ajusta el plazo establecido en el artículo 133 del Código para la instalación de los Consejos Municipales, conforme a lo establecido en los considerandos números 6 y 7 de este instrumento.

QUINTO

Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir los nombramientos respectivos de las y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales, así como secretarias y secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales a instalarse en el estado de Puebla, en atención a lo establecido en el considerando número 7 de este Acuerdo.

SEXTO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo Electoral para desarrollar, vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos de consejeras y consejeros electorales, así como de secretarias y secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales, la elección de sus presidencias y su correcta instalación, en términos de lo dispuesto en el considerando número 7 de este Acuerdo.

SÉPTIMO

Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para realizar las comunicaciones señaladas en el punto considerativo número 8 de este documento.

OCTAVO

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO

Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el acuerdo CG/AC-004/14. En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publiquese integramente en el citado medio oficial de difusión.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las Secretarias y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 12 de abril de 2021, Número 6, Segunda Sección, Tomo DLII).

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de las y los integrantes del Consejo General Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno. El Consejero Presidente. C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. Rúbrica. El Secretario Ejecutivo. C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ. Rúbrica.

NOTA: Para mayor información consúltese la página web del Instituto Electoral del Estado: http://www.ieepuebla.org.mx/, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto: http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia; o a las siguientes ligas: https://www.facebook.com/PueblaIEE y https://www.facebook.com/PueblaIEE y https://www.facebook.com/PueblaIEE y

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS CON LOS CARGOS PROPUESTOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA INTEGRAR LOS DOSCIENTOS DIECISIETE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021.

GLOSARIO

CME Consejos municipales electorales del Instituto

Electoral del Estado.

CG Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

CIN Coordinación de Informática del Instituto Electoral

del Estado.

Código Electoral Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla.

Convocatoria Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que

cumplan los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales en el estado de

Puebla.

CPOE Comisión Permanente de Organización Electoral del

Instituto Electoral del Estado.

DOE Dirección de Organización Electoral del Instituto

Electoral del Estado.

IEE Instituto Electoral del Estado.

INE Instituto Nacional Electoral.

Método Método de selección que se empleará para designar a

las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales que integran el estado de Puebla.

OPLE Organismo Público Local Electoral.

PEEOC Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente

2020-2021, para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo y las y los integrantes de los

Ayuntamientos de la Entidad.

Reglamento de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

Electiones Electoral.

Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de

consejeros(as) electorales y secretarios(as) de los

consejos municipales Electorales.

UT Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del

Estado.

ANTECEDENTES

I. La Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus Covid-19 como pandemia en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados.

II. En sesión especial de fecha 31 de marzo de 2020, la Junta Ejecutiva del IEE aprobó el acuerdo IEE/JE-017/2020 por el que determina medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia Covid-19.

III. En sesión ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020, el CG aprobó el acuerdo identificado con la clave CG/AC-33/2020, por el que declaró el inicio del PEEOC 2020-2021, convocando a elecciones ordinarias para renovar las Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la CPOE de fecha 27 de noviembre de 2020, se tomó el acuerdo identificado como A.5/CPOE/27112020, por el cual fueron aprobados los documentos relativos a la Convocatoria y Método, solicitando se pusieran a consideración del CG.

V. Mediante el acuerdo CG/AC-044/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del IEE convocó a las y los aspirantes a los cargos de consejeras y consejeros electorales, así como de

secretarias y secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales a instalarse en el estado para el PEEOC; y aprobó el Método de selección correspondiente.

VI. La referida Convocatoria se publicó en el periódico El Sol de Puebla el 02 de diciembre de 2020, así como en la página de internet y redes sociales del IEE.

VII. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2021, la CPOE a través del acuerdo A.2/CPOE/18012021, aprobó la modificación de las fechas establecidas en la Convocatoria y Método de selección respecto a la integración de los consejos municipales electorales.

VIII. El 20 de enero de 2021, el CG mediante acuerdo CG/AC-005/2021, aprobó la modificación de las fechas establecidas en la Convocatoria dirigida a las y los aspirantes a cargos de consejeras y consejeros electorales y secretarias o secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales a instalarse en el Estado, para el PEEOC 2020-2021, y en el Método correspondiente

IX. Mediante los acuerdos A.1/CPOE/22022021 y A.2/CPOE/22022021 emitidos en la sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2021 de la CPOE, se aprobó el listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales, así como del listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos municipales electorales, de igual manera se aprobó el calendario con los bloques y horarios para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral a las y los aspirantes que aprobaron las tres verificaciones.

X. En sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2021 la CPOE emitió el acuerdo identificado como A.1/CPOE/EXT/25022021 por el que se incluye al C. Oscar Armando Mercado Madrigal, aspirante a Consejero Electoral y Secretario para el Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, con el folio 000/042/078, en el listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales.

XI. El 26, 27 y 28 de febrero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos en materia electoral a las y los aspirantes que aprobaron las tres verificaciones conforme a la Convocatoria y Método.

XII. En sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2021, la CPOE emitió los acuerdos identificados como A.1/CPOE/05032021 y A.2/CPOE/05032021, por los que aprobó por unanimidad de votos por parte de sus integrantes, los perfiles seleccionados de cada Municipio que pasan a la etapa de cotejo documental y aplicación del formato de entrevista, así como el calendario para su aplicación

XIII. Del 10 al 14 de marzo de 2021, se llevó a cabo el cotejo documental y aplicación del formato de entrevista a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa de selección e integración de los consejos municipales electorales.

XIV. Con fecha 16 de marzo de 2021 la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado remitió a la Dirección de Organización Electoral copia certificada de la queja presentada por el ciudadano Rudyard Cano Pérez en su carácter de representante del Partido del Trabajo (PT) acreditado ante el Consejo Distrital XXIII de este Instituto Electoral, en contra del C. Ernesto Jiménez Santiago con número de folio 000/003/0010 por el que se manifiesta que fue presidente del comité municipal del Partido Revolucionario Institucional (PRI), durante el periodo del 01/04/2016 al 01/04/2020, presentando la curricula de dirigentes de dicho Instituto Político.

XV. Con fecha 17 de marzo de 2021 la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado remitió a la Dirección de Organización Electoral copia certificada del escrito de queja presentado por el ciudadano Rafael Luna Rodríguez por el que manifiesta que el C. José Guadalupe Cesareo Hernández con número de folio 000/055/041 fungió como representante del Partido Pacto Social de Integración en el Consejo Municipal de Chignautla, en Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, presentando la lista de asistencia del consejo Municipal del referido Municipio.

XVI. Con fecha 26 de marzo del presente año, se recibió el escrito del C. Martin Ascencion Loaiza, manifestando que el C. Juan Villanueva Hernández con número de folio 000/109/033 ostento el cargo de Encargado de Proyectos Productivos en el Ayuntamiento de Oriental, en el periodo 2014-2018, refiriendo que dicho cargo tiene el grado de Dirección Administrativa de Ayuntamiento, presentando copia fotostática de un escrito de agradecimiento emitido por el Comisariado Ejidal de Oriental, signado con fecha 05 de octubre de 2018.

XVII. Con fecha 26 de marzo del presente año, se recibió el escrito del C. Martin Ascencion Loaiza, por el cual se manifiesta que la C.

Ma. de Jesús Morales Guerra con número de folio 000/109/011, aspirante a los cargos como Secretario y Consejera Electoral para el Consejo Municipal Electoral de Oriental, ostento el cargo de síndico municipal del Ayuntamiento de Oriental durante el periodo de 2014-2018, anexando copia fotostática de la constancia de mayoría de la elección de miembros de ayuntamiento y la copia de la hoja memoria del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, donde se estipula la integración de la planilla ganadora del Municipio de Oriental.

DISPOSICIONES GENERALES

Derivado de la pandemia provocada por el coronavirus Covid-19, fue necesario implementar mecanismos que salvaguardaran la salud de las personas interesadas en integrar los CME, así como del personal del IEE involucrado en este procedimiento.

En tal sentido, las y los integrantes de la CPOE, acordaron que, en la medida de lo posible, las etapas del proceso de selección debían realizarse evitando el mayor contacto entre la ciudadanía y el personal que labora en el IEE, es por ello que las etapas de registro e inscripción y el examen de conocimientos en materia electoral, se realizó con apoyo de las tecnologías de la información.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MÉTODO DE SELECCIÓN

Para el proceso de selección y designación de los integrantes de los doscientos diecisiete CME, se realizaron las siguientes etapas:

- A. Convocatoria pública
- B. Registro e inscripción de las personas aspirantes
- C. Verificación de los requisitos
- D. Valoración curricular
- E. Examen de conocimientos en materia electoral
- F. Selección de perfiles para cada uno de los doscientos diecisiete consejos municipales
- G. Cotejo documental
- H. Entrevistas
- I. Integración de las listas de las y los candidatos a inregrar los consejos municipales electorales
- J. Observaciones de las y los integrantes del Consejo General

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 9, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

A. Convocatoria pública

Con el propósito de garantizar el principio de máxima publicidad y en concordancia con los artículos 113 fracción I y 130, párrafo 1, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el CG aprobó el acuerdo CG/AC-044/2020, denominado:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las y los aspirantes a ocupar los cargos de consejeras y consejeros electorales y secretarias o secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021; y aprueba el Método correspondiente.

En ese sentido, a partir del 05 de diciembre de 2020, la Convocatoria estuvo disponible en el Portal de Internet del IEE www.ieepuebla.org.mx, mediante un vínculo en la página principal, en el apartado específico: Convocatoria para personas aspirantes a integrar los consejos municipales electorales locales.

Adicionalmente, en el considerando 5 del acuerdo citado, el CG facultó al Secretarío Ejecutivo para que:

• Publique la Convocatoria en el periódico de mayor circulación en el Estado, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Organismo.

Es así que en el estado de Puebla se hizo en prensa la siguiente publicación:

Periódico	Fecha de publicación
El Sol de Puebla	02 de diciembre de 2020

• Difunda la Convocatoria de mérito en los lugares estratégicos públicos en los municipios cabecera de los Distritos Electorales Uninominales que integran esta Entidad Federativa, para lo cual contará con el apoyo de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto.

En cumplimiento a lo anterior, la DOE realizó labores de promoción y difusión, tales como: colocación de lonas, carteles y perifoneo en los municipios cabeceras de Distrito, así como en los demás municipios que integran el Estado, lo cual se reflejó en una amplia

participación de diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales.

B. Registro de aspirantes

El periodo de registro de los aspirantes se llevó a cabo del 05 de diciembre de 2020 al 13 de febrero de 2021, en el "Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros(as) electorales y secretarios(as) de los consejos municipales" disponible en línea en la página del IEE para las personas interesadas en la integración de los órganos transitorios, esto conforme a lo estipulado en la Convocatoria.

Para el registro en el Sistema, fue necesario que la ciudadanía capturara su nombre(s), apellido paterno, apellido materno, Municipio Electoral al que aspiraba, número telefónico y una contraseña. Posteriormente procedió al ingreso de sus datos personales; trayectoria académica y laboral; grado de estudios; en su caso, si contaba con alguna actividad relativa a participación social y/o comunitaria y/o a prestigio público y profesional; de igual manera si pertenecía a alguna localidad indígena y/o se consideraba afromexicano. En todos los casos fue necesario que el o la ciudadana adjuntara los documentos digitalizados que acreditaran los requisitos legales de la Convocatoria.

Para facilitar el procedimiento a la ciudadanía, estuvo disponible la Guía de registro e inscripción a la Convocatoria en la página del IEE.

Al efecto, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 1. Registros en el Sistema

Hombres	Mujeres	Otro	Cancelados*	Folios en blanco	Total de solicitudes
4,538	6,987	8	106	2	11,641

^{*} Los folios cancelados se refieren a los registros duplicados.

C. Aplicación de las tres verificaciones

Conforme a la BASE SÉPTIMA, numeral 2 de la Convocatoria, a las personas registradas en el Sistema, se les aplicaron las siguientes verificaciones:

- Primera: Relativo al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de los funcionarios electorales municipales, contemplados en la Convocatoria y establecidos en los artículos 129 y 137 del Código Electoral. Para la comprobación de dichos requisitos se entregaron los siguientes documentos:
- o Curriculum vitae;
- o Resumen curricular:
- o Declaración bajo protesta de decir verdad;
- o Escrito de una cuartilla, en las que expresara las razones por las que aspiraba a ser designado como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral correspondiente;
- o Acta de nacimiento;
- o Credencial para votar;
- o Comprobante de domicilio reciente, correspondiente al Municipio Electoral al que pertenezca;
- o Comprobante del grado máximo de estudios;
- o Si el aspirante no fuese originario del Municipio Electoral del que se trate, la Constancia de vecindad o residencia; y
- o Para el caso de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Municipal de Puebla o de aquellos instalados en las cabeceras de Distrito deberán contar con estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho, lo cual se acreditaría con alguno de los siguientes documentos: Certificado de estudios concluidos, Acta de examen profesional, Título profesional o Cédula profesional.
- Segunda: Consistió en realizar el cotejo entre la base de datos de los aspirantes a integrar los doscientos diecisiete CME contra las bases de datos que obran en este OPLE, las cuales son:
- o Base de datos de representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante el Consejo Local del INE en Puebla, consejos distritales electorales del INE en Puebla y ante mesas directivas de casilla del estado de Puebla a nivel federal, en los 6 años anteriores a la fecha de la designación.
- o Base de datos de representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del IEE, consejos distritales electorales del IEE, consejos municipales electorales del IEE y ante mesas directivas de casilla del estado de

Puebla a nivel local, en los 6 años anteriores a la fecha de la designación.

o Base de datos de candidatas o candidatos de algún cargo de elección popular, en los 6 años anteriores a la fecha de la designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del artículo 129 y a las fracciones VII, VIII y IX del diverso 137 del Código Electoral; previa corroboración que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de credenciales de elector.

• Tercera: Consistió en descartar a las y los aspirantes que hayan sido parte de este Instituto en el periodo comprendido de 2014 a la fecha de su registro y cuyo desempeño haya sido deficiente. Dicha información fue proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, los cuales fueron proporcionados por el Secretarío Ejecutivo de este Instituto.

Derivado de la aplicación de las verificaciones antes mencionadas, se crearon los listados siguientes:

- Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los Consejos Municipales Electorales; y
- Listado de las personas aspirantes no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los Consejos Municipales Electorales.

El 22 de febrero de 2021, Dichos listados se remitieron a la UT para que realizara su publicación en el portal web del Instituto www.ieepuebla.org.mx. Asimismo, se hizo del conocimiento de las y los integrantes del CG, así como la colocación en los estrados de este Instituto.

A continuación, se presenta una tabla con el resultado de la aplicación de las verificaciones, distinguiéndolas por Cabecera de Distrito y número de aspirantes:

Tabla 2. Estadístico de aspirantes que aprobaron las tres verificaciones

Distrito		recibidas	que	Aspirantes que no aprobaron las
----------	--	-----------	-----	---------------------------------------

			las verificaciones	verificaciones
1	Xicotepec	485	346	139
2	Huauchinango	623	379	244
3	Zacatlán	412	243	169
4	Zacapoaxtla	854	492	362
5	Tlatlauquitepec	577	350	227
6	Teziutlán	385	238	147
7	San Martín Texmelucan	254	142	112
8	Huejotzingo	482	310	172
0	Puebla	1119	281	838
9	Cuautlancingo	114	39	75
12	Amozoc	481	271	210
13	Тереаса	522	242	280
14	Chalchicomula de Sesma	722	416	306
15	Tecamachalco	386	227	159
18	San Pedro Cholula	165	70	95
21	Atlixco	481	320	161
22	Izúcar de Matamoros	805	542	263
23	Acatlán	1518	981	537
24	Tehuacán	589	327	262
25	Tehuacán	164	99	65

26	Ajalpan	500	298	202
Total		11638	6613	5025

En cumplimiento al acuerdo A.1/CPOE/EXT/25022021 emitido por la CPOE se incluye al C. Oscar Armando Mercado Madrigal, aspirante a Consejero Electoral y Secretario para el Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, con el folio 000/042/078, en el listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales.

D. Valoración curricular

La DOE en apoyo a la CPOE, llevó a cabo la valoración curricular conforme a los mecanismos de ponderación estipulados en la Convocatoria y Método, la cual correspondió al 15% de la valoración integral de cada aspirante, distribuido de la siguiente manera:

- 7.50% Historial académico;
- 2.50% Historial laboral;
- 2.50% Prestigio público y profesional; y
- 2.50% Participación comunitaria o ciudadana.

Para el rubro de historial académico, se tomó en cuenta la escolaridad que la o el aspirante manifestó y acreditó en el Sistema.

Por lo que respecta al porcentaje correspondiente al historial laboral, se consideró el último o actual empleo que el aspirante manifestó haber ocupado.

Del prestigio público y profesional, se consideraron las actividades que la o el aspirante dijo destacar o ser reconocido por su desempeño y conocimientos en una disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad y que capturó y acreditó en el Sistema.

De la participación comunitaria o ciudadana, se consideraron las actividades que indicaran las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales hayan generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, que la o el aspirante capturó y acreditó en el Sistema.

E. Examen de conocimientos en materia electoral

Las y los aspirantes que aprobaron las tres verificaciones fueron convocados mediante el portal web de este Instituto www.ieepuebla.org.mx para presentar un examen de conocimientos en materia electoral el 26, 27 y 28 de febrero del año en curso, mismo que se desarrolló en línea, como medida de apoyo se habilitaron los consejos distritales con computadoras para los aspirantes que desearan realizar su examen en dichas sedes pudieran efectuarlo.

El examen tuvo una ponderación del 25% de la valoración integral, el cual estuvo integrado con 20 reactivos de un banco de preguntas realizadas por las y los consejeros electorales integrantes del CG.

En consecuencia, se presenta la siguiente tabla con los datos de aspirantes programados para examen:

Tabla 3. Estadístico de aspirantes en la etapa del examen de conocimientos en materia electoral

Distrito	Municipio	Aspirantes programados para realizar el examen	Aspirantes que realizaron el examen	Aspirantes que no realizaron el examen
1	Xicotepec	346	293	53
2	Huauchinango	379	346	33
3	Zacatlán	243	194	49
4	Zacapoaxtla	492	351	141
5	Tlatlauquitepec	350	242	108
6	Teziutlán	238	195	43
7	San Martín Texmelucan	142	109	33
8	Huejotzingo	310	231	79
0	Puebla	281	222	59
9	Cuautlancingo	39	18	21

12	Amozoc	271	215	56
13	Tepeaca	242	157	85
14	Chalchicomula de Sesma	416	327	89
15	Tecamachalco	227	168	59
18	San Pedro Cholula	70	51	19
21	Atlixco	320	238	82
22	Izúcar de Matamoros	542	407	135
23	Acatlán	981	714	267
24	Tehuacán	327	257	70
25	Tehuacán	99	82	17
26	Ajalpan	298	249	49
Total		6613	5066	1547

En cumplimiento al acuerdo A.1/CPOE/EXT/25022021 emitido por la CPOE se incluye al C. Oscar Armando Mercado Madrigal, aspirante a Consejero Electoral y Secretario para el Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, con el folio 000/042/078, en el listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales.

Es importante señalar que, a través de la UT, los resultados del examen se publicaron en el portal web del Instituto www.ieepuebla.org.mx, a partir del 05 de marzo del año en curso, así como en los estrados de este Instituto.

F. Selección de perfiles por Consejo Municipal

La CPOE llevó a cabo las ponderaciones necesarias para seleccionar a las personas con los mejores perfiles, cumpliendo lo establecido en los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de los funcionarios electorales municipales idóneos, así como la observancia en todo momento de los principios rectores de la función electoral; seleccionando los perfiles de cada Municipio que accedieron a la etapa de cotejo documental y aplicación del formato de entrevista, utilizando los siguientes criterios:

- Las ponderaciones del examen de conocimientos en materia electoral y de la valoración curricular.
- Los listados se debían conformar de por lo menos 18 aspirantes, de los cuales preferentemente 9 debían ser mujeres y 9 hombres y al menos 4 deberán aspirar para el cargo de Secretaria o Secretario; para el caso de los municipios cabecera de Distrito los aspirantes a Secretarias o Secretarios deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho, para ser considerados para el cargo, Para el caso del municipio de Puebla se seleccionarán 24 perfiles con los puntajes más altos, preferentemente 12 hombres y 12 mujeres, de los cuales al menos 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho.
- En caso de empate en la calificación de la mujer y/o el hombre número 9 de cada listado con alguno o algunos de los aspirantes con la misma ponderación debajo de ellos, se agregaron a los listados de perfiles seleccionados, de tal manera que, se contó con municipios con más de 18 personas; tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Municipios con los perfiles seleccionados.

Distrito	Municipio	Total de perfiles seleccionados
1	Xicotepec	18
1	Francisco Z. Mena	18
1	Honey	18
1	Jalpan	18
1	Naupan	19
1	Pahuatlán	20
1	Pantepec	18
1	Tlacuilotepec	19

1	Tlaxco	18
1	Venustiano Carranza	18
2	Huauchinango	18
2	Ahuacatlán	18
2	Amixtlán	18
2	Camocuautla	18
2	Chiconcuautla	19
2	Coatepec	18
2	Hermenegildo Galeana	19
2	Jopala	19
2	Juan Galindo	18
2	San Felipe Tepatlán	19
2	Tepango de Rodríguez	19
2	Tlaola	18
2	Tlapacoya	18
2	Zihuateutla	18
3	Zacatlán	19
3	Ahuazotepec	18
3	Aquixtla	18
3	Chignahuapan	18
3	Ixtacamaxtitlán	18
3	Libres	18
3	Ocotepec	18

Zacapoaxtla	18
Atlequizayán	18
Caxhuacan	18
Cuautempan	19
Huehuetla	18
Hueytlalpan	18
Huitzilan de Serdán	18
Ixtepec	18
Nauzontla	18
Olintla	18
Tepetzintla	18
Tetela de Ocampo	18
Xochiapulco	18
Xochitlán de Vicente Suárez	19
Zapotitlán de Méndez	18
Zaragoza	18
Zautla	21
Zongozotla	18
Tlatlauquitepec	19
Acateno	18
Atempan	18
Ayotoxco de Guerrero	18
Cuetzalan del Progreso	18
	Atlequizayán Caxhuacan Cuautempan Huehuetla Hueytlalpan Huitzilan de Serdán Ixtepec Nauzontla Olintla Tepetzintla Tetela de Ocampo Xochiapulco Xochitlán de Vicente Suárez Zapotitlán de Méndez Zaragoza Zautla Zongozotla Tlatlauquitepec Acateno Atempan Ayotoxco de Guerrero

5	Hueyapan	19
5	Hueytamalco	19
5	Jonotla	18
5	Tenampulco	19
5	Tételes de Ávila Castillo	18
5	Tuzamapan de Galeana	18
5	Yaonahuac	19
5	Zoquiapan	18
6	Teziutlán	18
6	Chignautla	20
6	Cuyoaco	20
6	Guadalupe Victoria	20
6	La Fragua	18
6	Tepeyahualco	18
6	Xiutetelco	18
7	San Martín Texmelucan	18
7	San Matías Tlalancaleca	18
7	San Salvador el Verde	18
7	Tlahuapan	18
8	Huejotzingo	18
8	Calpan	18
8	Chiautzingo	18
8	Coronango	18

8	Domingo Arenas	18
8	Juan C. Bonilla	22
8	Nealtican	18
8	San Felipe Teotlalcingo	18
8	San Miguel Xoxtla	18
8	San Nicolás de los Ranchos	18
8	Tlaltenango	18
0	Puebla	24
9	Cuautlancingo	21
12	Amozoc	19
12	Acajete	18
12	Atoyatempan	18
12	Cuautinchán	18
12	Mixtla	18
12	Santo Tomás Hueyotlipan	18
12	Tecali De Herrera	18
12	Tepatlaxco De Hidalgo	16
12	Tlanepantla	18
12	Tzicatlacoyan	18
13	Tepeaca	18
13	Acatzingo	20
13	Cuapiaxtla de Madero	18
13	Los Reyes de Juárez	18

13	Mazapiltepec de Juárez	19
13	Nopalucan	18
13	Rafael Lara Grajales	20
13	San José Chiapa	21
13	Soltepec	19
14	Chalchicomula de Sesma	18
14	Aljojuca	18
14	Atzitzintla	18
14	Chichiquila	18
14	Chilchotla	18
14	Esperanza	18
14	Oriental	18
14	Quimixtlán	18
14	San Juan Atenco	18
14	San Nicolás Buenos Aires	18
14	San Salvador el Seco	20
14	Tlachichuca	18
15	Tecamachalco	19
15	General Felipe Ángeles	19
15	Palmar de Bravo	19
15	Quecholac	19
15	San Salvador Huixcolotla	18
15	Yehualtepec	19

21 Atlixco 19 21 Atzitzihuacan 18 21 Ocoyucan 18 21 San Diego La Mesa Tochimiltzingo 18 21 San Gregorio Atzompa 18 21 San Jerónimo Tecuanipan 18 21 Santa Isabel Cholula 18 21 Tianguismanalco 18 21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	18	San Pedro Cholula	18
21 Atzitzihuacan 18 21 Ocoyucan 18 21 San Diego La Mesa Tochimiltzingo 18 21 San Gregorio Atzompa 18 21 San Jerónimo Tecuanipan 18 21 Santa Isabel Cholula 18 21 Tianguismanalco 18 21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	18	San Andrés Cholula	19
21 Ocoyucan 18 21 San Diego La Mesa Tochimiltzingo 18 21 San Gregorio Atzompa 18 21 San Jerónimo Tecuanipan 18 21 Santa Isabel Cholula 18 21 Tianguismanalco 18 21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21	Atlixco	19
21 San Diego Tochimiltzingo La Mesa 18 21 San Gregorio Atzompa 18 21 San Jerónimo Tecuanipan 18 21 Santa Isabel Cholula 18 21 Tianguismanalco 18 21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21	Atzitzihuacan	18
Tochimiltzingo 18	21	Ocoyucan	18
San Jerónimo Tecuanipan 18 21 Santa Isabel Cholula 18 21 Tianguismanalco 18 21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chietla 18 22 Chietla 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21		18
21 Santa Isabel Cholula 18 21 Tianguismanalco 18 21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21	San Gregorio Atzompa	18
21 Tianguismanalco 18 21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21	San Jerónimo Tecuanipan	18
21 Tochimilco 20 22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21	Santa Isabel Cholula	18
22 Izúcar de Matamoros 19 22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21	Tianguismanalco	18
22 Acteopan 19 22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	21	Tochimilco	20
22 Albino Zertuche 18 22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	22	Izúcar de Matamoros	19
22 Atzala 18 22 Chiautla 18 22 Chietla 18 22 Chila de la Sal 18 22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	22	Acteopan	19
Chiautla 18 Chietla 18 Chietla 18 Chila de la Sal 18 Cohetzala 19 Cohuecan 18 Huaquechula 19	22	Albino Zertuche	18
Chietla 18 Chietla 18 Chila de la Sal 18 Cohetzala 19 Cohuecan 18 Huaquechula 19	22	Atzala	18
Chila de la Sal 18 Cohetzala 19 Cohuecan 18 Huaquechula 19	22	Chiautla	18
22 Cohetzala 19 22 Cohuecan 18 22 Huaquechula 19	22	Chietla	18
Cohuecan 18 Huaquechula 19	22	Chila de la Sal	18
22 Huaquechula 19	22	Cohetzala	19
-	22	Cohuecan	18
22 Huehuetlán el Chico 18	22	Huaquechula	19
	22	Huehuetlán el Chico	18

22	Ixcamilpa de Guerrero	18
22	Jolalpan	18
22	Teotlalco	19
22	Tepemaxalco	18
22	Tepeojuma	18
22	Терехсо	18
22	Tilapa	18
22	Tlapanalá	18
22	Xicotlán	20
23	Acatlán	19
23	Ahuatlán	18
23	Ahuehuetitla	18
23	Axutla	20
23	Chigmecatitlán	18
23	Chila	18
23	Chinantla	18
23	Coatzingo	18
23	Cuayuca de Andrade	18
23	Epatlán	19
23	Guadalupe	19
23	Huatlatlauca	18
23	Huehuetlán el Grande	18
23	Huitziltepec	18

23	La Magdalena Tlatlauquitepec	19
23	Molcaxac	18
23	Petlalcingo	18
23	Piaxtla	20
23	San Jerónimo Xayacatlán	18
23	San Juan Atzompa	18
23	San Martín Totoltepec	17
23	San Miguel Ixitlán	18
23	San Pablo Anicano	18
23	San Pedro Yeloixtlahuaca	18
23	Santa Catarina Tlaltempan	18
23	Santa Inés Ahuatempan	18
23	Tecomatlán	18
23	Tehuitzingo	18
23	Teopantlán	20
23	Tepexi de Rodríguez	18
23	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	18
23	Tochtepec	18
23	Totoltepec de Guerrero	19
23	Tulcingo	18
23	Xayacatlán de Bravo	20
23	Xochiltepec	18
23	Xochitlán Todos Santos	18

Zacapala	18
Tehuacán	20
Atexcal	18
Caltepec	19
Coyotepec	20
Ixcaquixtla	19
Juan N. Méndez	19
Tepanco de López	18
Tlacotepec de Benito Juárez	18
Zapotitlán	19
Cañada Morelos	18
Chapulco	18
Nicolás Bravo	18
Santiago Miahuatlán	18
Ajalpan	20
Altepexi	19
Coxcatlán	18
Coyomeapan	18
Eloxochitlán	18
San Antonio Cañada	18
San Gabriel Chilac	18
San José Miahuatlán	18
San Sebastián Tlacotepec	18
	Tehuacán Atexcal Caltepec Coyotepec Ixcaquixtla Juan N. Méndez Tepanco de López Tlacotepec de Benito Juárez Zapotitlán Cañada Morelos Chapulco Nicolás Bravo Santiago Miahuatlán Ajalpan Altepexi Coxcatlán Coyomeapan Eloxochitlán San Antonio Cañada San Gabriel Chilac San José Miahuatlán

26	Vicente Guerrero	18
26	Zinacatepec	18
26	Zoquitlán	18
Total		3994

En tal sentido, de la aplicación de los criterios antes mencionados, se logró la conformación de 217 listados municipales con los perfiles idóneos para continuar con el procedimiento de selección, los cuales fueron presentados y aprobados en la sesión ordinaria de la CPOE, el 05 de marzo del año en curso, mediante acuerdo identificado como A.1/CPOE/05032021.

G. Cotejo documental

Los días 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo del año en curso, en la sede de los 26 consejos distritales electorales, en la sede del IEE, así como en los espacios facilitados por los 198 Ayuntamientos que no se ubican en las cabeceras de Distrito se realizó el cotejo documental a los perfiles seleccionados para esta etapa, como una de las estrategias de prevención ante el contagio de Covid-19, este procedimiento se realizó a través de citas para evitar aglomeraciones y con las medidas sanitarias, como lo son el uso de cubrebocas y de gel a base de alcohol al 70 por ciento, durante la estancia de la ciudadanía en los módulos para el cotejo de documentación.

A continuación, se señalan las cantidades de aspirantes citados por Distrito Electoral:

Tabla 5. Estadístico de aspirantes en la etapa de cotejo documental y aplicación del formato de entrevista

Distrito	o Cabecera		Número de ciudadanos que acudieron a la cita	Número de ciudadanos que no acudieron a la cita
1	Xicotepec	184	170	14
2	Huauchinango	257	246	11
3	Zacatlán	127	113	14

4	Zacapoaxtla	329	302	27
5	Tlatlauquitepec	239	221	18
6	Teziutlán	132	122	10
7	San Martín Texmelucan	72	69	3
8	Huejotzingo	202	181	21
0	Puebla	24	22	2
9	Cuautlancingo	21	20	1
12	Amozoc	179	156	23
13	Tepeaca	171	147	24
14	Chalchicomula de Sesma	218	199	19
15	Tecamachalco	113	103	10
18	San Pedro Cholula	37	36	1
21	Atlixco	165	155	10
22	Izúcar de Matamoros	367	327	40
23	Acatlán	696	604	92
24	Tehuacán	170	148	22
25	Tehuacán	72	64	8
26	Ajalpan	219	202	17
Total		3994	3607	387

H. Entrevistas

La finalidad de la aplicación del formato de entrevista fue obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de

cada aspirante para el desempeño del cargo. De tal manera, los rubros evaluados son: el apego a los principios rectores de la función electoral, liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada participante.

El 05 de marzo de 2021, la UT llevó a cabo la publicación en el portal web del Instituto el calendario para el cotejo documental y aplicación del formato de entrevista; de igual manera, la DOE se encargó de realizar la notificación mediante un mensaje de texto SMS y llamada telefónica a cada persona que accedió a esta etapa.

La ponderación de esta fase del procedimiento de selección correspondió al 60% de la valoración integral de cada candidato, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 6. Rubros calificados en las entrevistas

Rubros	%
1. Apego a los principios rectores	20
2. Idoneidad en el cargo	
2.1. Liderazgo	8
2.2. Comunicación	8
2.3. Trabajo en equipo	8
2.4. Negociación	8
2.5. Profesionalismo e integridad	8

I. Integración de las listas de las y los candidatos

Finalmente, concluidas las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación para integrar los 217 consejos municipales electorales, se obtuvo la valoración integral de cada aspirante, dando como resultado las listas con los cargos propuestos como consejeras y consejeros, secretarias y secretarios propietarios, suplentes, así como la lista de reserva respectiva.

Para efectos de la integración de los listados, se tomó en cuenta al puntaje más alto que obtuvo la persona aspirante a Secretaria o Secretario de cada Municipio, una vez definido este cargo, atendiendo al criterio orientador de paridad de género, se prosiguió a asignar el

siguiente cargo que es el de Consejero Electoral Propietario 1 a la persona de género opuesto al de Secretaria o Secretario que obtuvo la mayor puntuación entre el resto de la lista de los aspirantes, este criterio orientador de paridad de género se aplicó al resto de los cargos, es decir, si el puntaje más alto de las y los aspirantes a Secretario o Secretaria pertenece a una mujer, el cargo a Consejero Electoral Propietario 1 se le asignó al hombre con el puntaje más alto de la lista y el cargo de Consejera Electoral Propietario 2 se asignó a la mujer con el siguiente puntaje más alto del resto de la lista y el cargo de Consejero Electoral Propietario 3 se asignó al siguiente hombre con el puntaje más alto del resto de la lista y así sucesivamente hasta concluir con los cargos de reserva, esto con el fin de procurar que por cada propietario se cuente con un suplente de su mismo género.

Tal como lo refiere el antecedente XIV y en atención a la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, mediante la cual, hace del conocimiento de la queja presentada por el C. Rudyard Cano Pérez, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo Distrital Electoral 23 con cabecera en Acatlán de Osorio, señalando al aspirante Ernesto Jiménez Santiago, identificado con el número de folio 000/003/0010, que fungió como Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo del 01/04/2016 al 01/04/2020, la DOE realizo lo siguiente:

- Verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, corroborando que el C. Ernesto Jiménez Santiago, aparece que ostentó el cargo como presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo del 01/04/2016 al 01/04/2020, información que se encuentra vigente y pública mediante la liga: https://tinyurl.com/yh7uonhu; y
- Salvaguardando los derechos políticos electorales del ciudadano en comento, se entablo comunicación directa con el aspirante, refiriéndole que se recibió un escrito indicando que había ostentado el cargo como Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo del 01/04/2016 al 01/04/2020, quien manifestó que efectivamente ocupó dicha encomienda, sin embargo, desconocía que debía esperar el plazo de 6 años para poder participar en la presente Convocatoria.

En ese contexto, resultó oportuno que la CPOE no considerara a dicho aspirante en el listado con las propuestas a integrar el Consejo Municipal Electoral correspondiente al municipio de Acatlán, toda vez que no cumple con el requisito estipulado en la fracción VII del

artículo 129 del CIPEEP, razón por la que no aparece en la conformación de dicho listado, así como en la asignación de los cargos propuestos.

Asimismo, conforme el antecedente XV y en atención a la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, mediante la cual, hace del conocimiento de la queja presentada por el C. Rafael Luna Rodríguez, por el que manifiesta que el C. José Guadalupe Cesareo Hernández con número de folio 000/055/041 fungió como representante del Partido Pacto Social de Integración en el Consejo Municipal de Chignautla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la DOE realizo lo siguiente:

- Verificación de la base de datos de las representaciones partidistas acreditadas ante los órganos transitorios de este Instituto para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, identificando el nombre del C. José Guadalupe Cesareo Hernández, como representante del Partido Pacto Social de Integración en el Consejo Municipal de Chignautla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, sin embrago, el Instituto Político no proporcionó la clave de elector de dicha persona, razón por la cual no se pudo hacer la exclusión en la etapa respectiva, toda vez que pudiera tratarse de una homonimia;
- Se realizó la búsqueda en el archivo documental que en su momento entrego el Consejo Municipal Electoral de Chignaulta, intentado ubicar una copia de la credencial para votar del C. José Guadalupe Cesareo Hernández, encontrando únicamente la memoranda por la cual, se convocó al referido ciudadano en su calidad de representación partidista a sesiones del consejo en comento, identificando que si corresponde al mismo nombre; y
- Finalmente, para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano en comento, se entabló comunicación directa, quien de manera verbal afirmo haber ocupado dicho cargo, pero que, al ser un cargo eventual, el desconocía la temporalidad que debía dejar pasar para participar con el Instituto.

En ese sentido, resultó oportuno que la CPOE no considerara a dicho aspirante en el listado con las propuestas a integrar el Consejo Municipal Electoral correspondiente al municipio de Chignautla, toda vez que no cumple con el requisito estipulado en la fracción VII del artículo 129 del CIPEEP, razón por la que no aparece en la conformación de dicho listado, así como en la asignación de los cargos propuestos.

De igual manera, conforme el antecedente XVI y en atención al escrito del C. Martin Ascencion Loaiza, manifestando que el C. Juan Villanueva Hernández con número de folio 000/109/033, ostento el cargo como Encargado de Proyectos Productivos en el Ayuntamiento de Oriental, en el periodo 2014-2018, refiriendo que dicho cargo tiene el grado de Dirección Administrativa de Ayuntamiento, presentando copia fotostática de un escrito de agradecimiento emitido por el Comisariado Ejidal de Oriental, signado con fecha 05 de octubre de 2018; la DOE efectuó lo siguiente:

- Consultó el portal oficial del Ayuntamiento de Oriental, intentado ubicar las direcciones que integran dicho municipio, no encontrando ninguna dirección que corresponda a la Dirección de Proyectos Productivos;
- Consultó la Plataforma Nacional de Transparencia, no ubicando alguna referencia respecto a dicha Dirección; y
- Por último, salvaguardando los derechos políticos electorales del ciudadano en comento, se entablo comunicación directa, quien refirió no haber ostentando cargo como Director en el Ayuntamiento, que él ha realizado proyectos a los Ayuntamientos de su municipio, toda vez que su profesión es la Ingeniería en Industrias Alimentarias, razón por la cual en cierto modo ha brindado servicios a los diferentes Ayuntamientos de su municipio.

En esa lógica, y derivado que no se acredita que el referido ciudadano ostentó cargo Directivo en el Ayuntamiento, salvaguardando los derechos políticos electorales del ciudadano en merito, resulta oportuno considerar su registro y ponderaciones respectivas, asignándole el cargo propuesto en el presente Dictamen.

Finalmente, conforme el antecedente XVII y en atención al escrito del C. Martin Ascención Loaiza, por el cual, manifiesta que la C. Ma. de Jesús Morales Guerra con número de folio 000/109/011, aspirante a los cargos como Secretario y Consejera Electoral para el Consejo Municipal Electoral de Oriental, ostento el cargo de Síndico municipal del Ayuntamiento de Oriental, durante el periodo de 2014-2018, anexando copia fotostática de la constancia de mayoría de la elección de miembros del Ayuntamiento y la copia de la hoja Memoria del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, donde se estipula la integración de la planilla ganadora del Municipio de Oriental; la DOE efectuó lo siguiente:

• Consultó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos si dentro de la lista de candidatos a miembros de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, se encontraba dentro de la coalición Puebla Unida la C. Ma. de Jesús Morales Guerra, como Sindico de dicha planilla; manifestando que si se encontraba registrado dicho nombre en dicho listado; y

• Por último, salvaguardando los derechos políticos electorales de la referida ciudadana, se entablo comunicación directa, quien de manera verbal afirmo haber ocupado dicho cargo, sin embargo, desconocía la imposibilidad de poder participar en la Convocatoria.

En ese sentido, resultó oportuno que la CPOE no considerara a dicha aspirante en el listado con las propuestas a integrar el Consejo Municipal Electoral correspondiente al municipio de Oriental, toda vez que no cumple con el requisito estipulado en la fracción VIII del artículo 129 del CIPEEP, razón por la que no aparece en la conformación de dicho listado, así como en la asignación de los cargos propuestos.

J. Observaciones de las y los integrantes del Consejo General

En cumplimiento a la BASE DÉCIMA de la Convocatoria, numerales 10 y 12 del Método, se puso a consideración de las y los integrantes del CG, en un primer momento, los expedientes de las personas aspirantes y en un segundo momento, el Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como las listas con los cargos propuestos de las y los aspirantes para la integración de los doscientos diecisiete consejos municipales, para que en caso de contar con observaciones se presentaran por escrito del 25 de marzo y hasta las 19:00 horas del día 26 de marzo del presente año.

Por lo anteriormente manifestado, así como del análisis y acuerdos aprobados por la CPOE, tomando en consideración los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IX del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tiene entre sus atribuciones designar a las y los consejeros electorales y secretarias y secretarios de los consejos municipales de entre la lista que para el efecto le presente el Consejero Presidente, con base al procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la CPOE.

SEGUNDA. Que en razón de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 41, Base V, apartados A, B, C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Dictamen fija las directrices para la selección de funcionarias y funcionarios, en las que se establece el perfil que debieron cumplir las y los ciudadanos propuestos como consejeros y consejeras electorales y secretarios o secretarias de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales uninominales, tomando cuenta los criterios en orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de esta entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimientos de la materia electoral, los cuales se encuentran contenidos en los artículos 9, numeral 3 y 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

TERCERA. A partir de la aplicación de los instrumentos legales, bases de datos y sistemas descritos en las distintas etapas que abarcó este proceso de selección, respecto a cada perfil de la ciudadanía que participó en la Convocatoria, se procedió a conformar valoración integral, el cual determinó la idoneidad de las y los aspirantes las habilidades, seleccionados. estableciendo experiencias conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la organizar elecciones, tanto en las competencias individuales, como en la conformación integral de cada Consejo Municipal, al considerarse que se trata de las personas más aptas para desempeñar el cargo de consejeras y consejeros electorales y secretarias secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales uninominales que integran el estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

En tal sentido, resultaron 217 listados con la integración de cada CME, mismos que corren agregados en el Anexo único del presente documento.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, 72, 75, 79, 89 fracción V, IX, LIII, LVIII, 126 y 127 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 9, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales en el estado de Puebla; el Método de selección para designar a las y los candidatos

idóneos que ocuparán los cargos de consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios de los doscientos diecisiete consejos municipales electorales uninominales que integran el estado de Puebla; la Comisión Permanente de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Con fundamento en los diversos 10 fracción VI y 15 fracción I, inciso d) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Organización Electoral somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado las propuestas de designación en el Anexo único del presente Dictamen.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Comisión Permanente de Organización Electoral determina que se cumplieron cada una de las etapas aprobadas en la Convocatoria y Método, conforme a lo siguiente:

Se estima que las y los candidatos antes referidos son los más idóneos para ser designados como consejeras y consejeros electorales y secretarias o secretarios del Consejo Municipal Electoral respectivo, porque atendieron todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ejercer dicho encargo.

Así lo dictaminaron y firmaron por unanimidad de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral. El Consejero Electoral. Presidente de la Comisión. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO. Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral. Secretario de la Comisión. SAÚL SÁNCHEZ MUÑOZ. Rúbrica. Integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral. Consejera Electoral. Integrante de la Comisión. LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO. Rúbrica. Consejera Electoral. Integrante de la Comisión. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA. Rúbrica. Consejero Electoral. Integrante de la Comisión. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ. Rúbrica. Consejera Electoral. Integrante de la Comisión. EVANGELINA MENDOZA CORONA. Rúbrica. Consejero Electoral Integrante de la Comisión. JUAN PABLO MIRÓN THOMÉ. Rúbrica.